



ORDENANZA REGIONAL N° 005-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley No. 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley No. 27783, Ley de Bases de Descentralización; la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. En su Artículo 68° establece, que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;



Que, el Ministerio de Agricultura ha desarrollado la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, siendo su objetivo general: Promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú;



Que, el Título Preliminar del Código de Medio Ambiente señala que, es derecho de las personas el gozar de un ambiente saludable y equilibrado; y que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana.



Que, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial, la de fomentar el desarrollo regional sostenible el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de políticas y herramientas de desarrollo, entre estos, en materia ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a mejorar condiciones que permitan la conservación del ambiente en territorio regional;



Que, en el Distrito de Ventanilla, se encuentra ubicada un área natural, denominada los Humedales de Ventanilla con una extensión de 312 hectáreas, siendo uno de los principales ecosistemas naturales que tiene la Provincia Constitucional del Callao, el cual se encuentra en estado de deterioro. Este ecosistema permite el descanso de aves migratorias y hábitat de aves acuáticas, fauna y flora; presenta potencial biológico, ambiental, científico, cultural y turístico;



Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2004-CRRNNYGMA de fecha 16 de Febrero del año en curso, propone Declarar de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales de Ventanilla y Proponer al Sistema Nacional de Áreas protegidas por el Estado la creación del Área Natural Protegida Los Humedales de Ventanilla;

Que, la Comisión Regional de Infraestructura del Consejo Regional del Callao, plantea a través de su Dictamen de fecha 23 de Abril del año en curso, el proponer al Sistema de Áreas Naturales Protegidas la creación del Area Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla;



Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 26 de Abril del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, el Artículo 53° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER al Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SINAMPE), la Creación del Área Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:



Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los veintiséis días del mes de Abril del 2004.



ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE

